

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Otros Asuntos.
Demandantes	MIRIAM DE JESUS MUÑOZ CORREA Y
	NELSON DE JESUS URIBE ZEA
Demandados	
Radicado	No. 05-001 31 10 007 2022 00034 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Sin Instancia
Providencia	Sentencia No. 45
Temas y	Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica.
Subtemas	
Decisión	Se decreta la Ejecución de la Sentencia de
	Nulidad Eclesiástica.

Mediante sentencia proferida por el Tribunal Eclesiástico Regional de Medellín, Sala Primera del 14 de abril de 2021, se declaró la NULIDAD DEL MATRIMONIO CATOLICO entre MIRIAM DE JESUS MUÑOZ CORREA y NELSON DE JESUS URIBE ZEA se dispuso comunicar lo resuelto a este juzgado, en cumplimiento del artículo 4º. De la Ley 25 de 1992, modificatorio del artículo 147 del C.C., a fin de que surta los efectos legales consiguientes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 8° de la Ley 20 de 1974, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y congregaciones de la Sede apostólica, las causas relativas a la nulidad o la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, entidades que por imperativo legal deben remitir sus decisiones una vez en firme y ejecutoriadas a los Juzgados de Familia del Circuito

2

Judicial competente, atendiendo el domicilio de los cónyuges a fin de que este

funcionario decrete su ejecución en cuanto a los efectos civiles y se ordene su

inscripción en el registro civil.

Por carta papal del año 2015, el Pontífice decidió que una sola sentencia bastará para

decretar la nulidad, en vez de las dos que se requerían hasta ahora, para efectos de

agilizar trámites.

Dado lo anterior y tratándose entonces de un asunto solamente formal y lo que se busca

no es más que ejecutar la sentencia que decretó la nulidad del matrimonio católico

proferida por el Tribunal Eclesiástico, no se requirió de notificación alguna, dado que no

existe la figura de demandado en esta clase de asunto.

Fue anexada copia auténtica de la parte conclusiva de la sentencia de Primera instancia

proferida por la autoridad Eclesiástica, Regional de Medellín, Sala Primera, que refiere

al decreto NULIDAD DE VINCULO RELIGIOSO entre los cónyuges MIRIAM DE JESUS

MUÑOZ CORREA y NELSON DE JESUS URIBE ZEA.

Como se tiene información que el matrimonio fue registrado en la Notaría Catorce del

Círculo Notarial de Medellín, Antioquia; Indicativo Serial No. 1222902 de 22 de

diciembre de 1986, hemos de ordenar la inscripción en dicho libro, como también en el

LIBRO DE VARIOS de esa misma oficina registral y respecto a la nulidad del vínculo

eclesiástico que produce, toda vez que queda disuelto el vínculo civil, los cónyuges

recuperan el estado civil de solteros y queda disuelta la sociedad conyugal. Los hijos

habidos dentro de esta unión conservan su legitimidad. Así queda atendida en todas

sus partes la decisión religiosa, reconociendo los efectos civiles, conforme manda el

Art. 4° de la Ley 25 de 1992.

En razón y mérito de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de

Colombia y por autoridad de la Ley,

Sentencia No. 45 Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica. Radicado: 05001311000720220003400

Radicado: 05001311000720220003400 Solicitantes: MIRIAM DE JESUS MUÑOZ CORREA y NELSON DE JESUS URIBE ZEA 2

3

FALLA:

PRIMERO: Decrétase la ejecución de la sentencia definitiva de NULIDAD DE

MATRIMONIO CATOLICO contraído entre MIRIAM DE JESUS MUÑOZ CORREA y

NELSON DE JESUS URIBE ZEA proferida por el tribunal Eclesiástico Regional de

Medellín Sala Primera, inscrito en la Notaría Catorce del Círculo Notarial de Medellín,

Antioquia; Indicativo Serial No. 1222902 de 22 de diciembre de 1986.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, recuperan ambas partes su estado civil

de solteros.

TERCERO: Para los efectos de los Art. 5° y 12° del Decreto 1260 de 1970 y 1°. Y 2°.

Del Decreto 2158 del mismo año, se ordena el registro de esta sentencia en la

correspondiente Notaría, en el REGISTRO DE VARIOS y en los respectivos folios de

nacimiento de los ex cónyuges.

CUARTO: Esta providencia será notificada por estados; ejecutoriada, expídanse las

copias para su registro y archívese el expediente, previa cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Sentencia No. 45
Ejecución Sentencia Nulidad Eclesiástica.
Radicado: 05001311000720220003400
Solicitantes: MIRIAM DE JESUS MUÑOZ CORREA y NELSON DE JESUS URIBE ZEA

3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fd98c1c9179c49f0cd2c928316d00aea0a303616b345c757caa30dafb5c0673a

Documento generado en 18/02/2022 10:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica